

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entreuicio
Teléfono núm. 25-44



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.—Página 491.
Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina a D. Eduardo Dato e Iradier, Diputado a Cortes.—Página 491.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado a D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Gracia y Justicia a D. Pablo de Garnica y Echeverría.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de la Guerra a D. José Villalba y Riquelme.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Marina a D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Hacienda a D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Joaquín Fernández Prada.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Instrucción pública a D. Natalio Rivas Santiago.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Fomento a D. Emilio Ortuño y Berio.—Página 491.
Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Abastecimientos a D. Francisco Terrán y Morales.—Páginas 491 y 492.

Otro nombrando Ministro de Estado a D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Diputado a Cortes.—Página 492.
Otro ídem Ministro de Gracia y Justicia a D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes.—Página 492.
Otro ídem Ministro de la Guerra a don Luis Mariñalar y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado a Cortes.—Página 492.
Otro ídem Ministro de Hacienda a don Lorenzo Domínguez Pascual, Diputado a Cortes.—Página 492.
Otro ídem Ministro de la Gobernación a D. Francisco Bergamín y García, Senador del Reino.—Página 492.
Otro ídem Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Luis Espada y Guntín, Diputado a Cortes.—Página 492.
Otro ídem Ministro de Fomento a don Emilio Ortuño y Berio, Diputado a Cortes.—Página 492.
Real orden disponiendo se encargue interinamente del despacho y firma de los asuntos del Ministerio de Abastecimientos el Subsecretario de referido Ministerio.—Página 492.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden admitiendo a D. Rafael Gasset y Ros la renuncia de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, y nombrando para sustituirle a D. Camilo Martínez Apellániz, Registrador de la Propiedad de Barbastro.—Página 492.

Ministerio de la Gobernación

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Salamanca.—Página 492.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 492 a 494.
Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la plaza de Regente numeraria vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.—Página 494.
Otra ídem se acuse recibo al Ministerio de Estado de la Real orden de 1 del actual, relativa a la ratificación hecha por Noruega del protocolo adicional al de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.—Páginas 494.
Otra nombrando Vocales de la Junta para la extinción del analfabetismo a los señores que se mencionan.—Página 494.
Otra ídem Secretario y Vicesecretario de la Junta para extinción del analfabetismo a los señores que se indican.—Página 495.
Otra confirmando a D. José Hernández Reigón, Ayudante en comisión del Instituto de San Isidro, en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras de referido Instituto.—Página 495.
Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Baza.—Página 495.
Otra disponiendo la observancia de las reglas que se publican para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 10, artículo 1.º, para servicios universitarios, en el Presupuesto de gastos para el año actual.—Páginas 495 y 496.
Otra creando un Instituto para el es-

Judio de las enfermedades del aparato digestivo, anexo a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 496.

Otra disponiendo se prepare la provisión de la Cátedra de Urología creada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central; encargando al Consejo de Instrucción pública, a la Facultad de Medicina de referida Universidad y a la Real Academia de Medicina a que presenten sus candidatos para referida Cátedra, y que referida enseñanza no tenga carácter obligatorio.—Página 496.

Otra disponiendo puse a situación de excedencia D. José Giral y Pereira, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 496.

Otra nombrando a doña Encarnación Alonso Guerrero Oficial primero de la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.—Página 496.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 12.000 pesetas consignado en Presupuesto para el personal administrativo del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.—Páginas 496 y 497.

Otra disponiendo se nombre una Comisión especial, compuesta de los señores que se mencionan, para realizar los trabajos preparatorios y proponer a este Ministerio la organización de las enseñanzas que han de darse en los talleres de la Escuela de Aprendices.—Página 497.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo último.—Página 497.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden (rectificada) relativa a gratificaciones que han de percibir por los trabajos extraordinarios los funcionarios técnico-administrativos y facultativos que, conservando sus puestos en otros Departamentos ministeriales, presten sus servicios como agregados en este de Abastecimientos.—Página 497.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección general del Timbre.—Disponiendo se verifiquen con arreglo a las reglas que se publican las operaciones de canje y devolución a la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que dejen de circular a partir del próximo día 15.—Página 497.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando a D. Enrique Martí Jara Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 499.

Idem a D. Demófilo de Buen y Lozano Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 499.

Idem a D. Gregorio Tomás de Hurriaga y Redón Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela peritrial de Comercio de León.—Página 499.

Idem a D. Rafael Pastor Reig Catedrático numerario de Patología general y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 500.

Declarendo desierto el concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 500.

Nombrando a D. Ricardo Serrano López Hermoso Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal y sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 500.

Anunciando a concurso precio de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.—Página 500.

Nombrando a D. Francisco de las Barras de Aragón Catedrático numerario de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 500.

Anunciando a concurso de traslación la provisión de las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Peritrial de Comercio de León.—Página 500.

Nombrando a D. Pedro Carbonell y Huguet Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 500.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Hernández Marín, Catedrático numerario del Instituto de Cuenca.—Página 501.

Prorrogando por dos meses la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Justo Torrecilla González, Profesor de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid.—Página 501.

Nombrando a D. Vicente Geyres Cedrón Catedrático numerario de Histología e Histogéminia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 501.

Idem a D. Manuel Daurella y Rull Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.—Página 501.

Idem a D. Julio Gascón Márquez Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 501.

Idem a D. Pablo Ferrer Píera y a don Misael Bañuelos García Catedráticos numerarios de Patología médica y su clínica, de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente.—Página 502.

Idem a D. Joaquín Pagés y Gómez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.—Página 502.

Anunciando a concurso entre Profesores de entrada la provisión de una plaza de Profesora de ascenso de las

enseñanzas del tercer grupo, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 502.

Citando a los representantes e interesados en las Escuelas de Arcenlaga, Página 502.

Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) a fin de que se cree en Oirén una Escuela mixta, a cargo de Maestro.—Página 502.

Nombrando a D. Felipe Romero Juan Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.—Página 502.

Idem a D. Ernesto Díaz Meroto Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.—Página 503.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 3, de Linares (Jaén).—Página 503.

Nombrando, con carácter provisional, a D. Gonzalo Fays García, Director de la Escuela graduada de niños de Alcañiz (Alicante).—Página 503.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huelva.—Página 503.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas vacante en la Escuela Normal de Maestros de Ataca.—Página 503.

Idem a concurso entre Maestras procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo y la de igual asignatura de la de La Laguna (Canarias).—Página 503.

Nombrando a doña Melchora de Mena y Antón Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Pontevedra.—Página 504.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Lérida.—Página 504.

Nombrando, con carácter provisional, a D. Indalecio Corvo González, Director de la Escuela graduada de niños del "Ateneo", Salamanca.—Página 504.

Idem, con carácter definitivo, a don Martín Noguera Villar, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Huelva.—Página 504.

Dirección general de Bellas Artes. — Disponiendo que a D. Manuel de Cárdenas y Pastor y a D. Ignacio Bruguera Llovet se les considere como epasitores admitidos a las amargadas para proveer la Cátedra de Proyectos de Detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 504.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL. METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Campaña de los Caminos de Hierro del Norte de España; Empresa de Alumbrado eléc

trico de Ceuta; Sociedad franco-española de minas "Omnium d'Algerie, Maroc", y Banco de Bilbao (Madrid).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Estado demostrativo de los créditos por obli-

gaciones de Ultramar satisfechos durante el primer trimestre de 1919. Idem id. id. satisfechos durante el ejercicio de 1919-20. Resumen de los créditos por obligaciones satisfechas con arreglo a la ley de 30 de Julio de 1904 desde su promulgación hasta el 31 de Marzo de 1920.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia civil, respecta a la Guardia forestal, en el mes de Marzo del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salas de lo Civil.—Pliegos 105 y 106.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia
PABLO DE GARNICA.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato e Iradier, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de Marina.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, quedando muy satisfecho del celo, in-

teligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Pablo de Garnica y Echeverría, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. José Villalba y Riquelme, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Joaquín Fernández Prada, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Emilio Ortuño y Bertrán, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimiento Me ha presentado D. Francisco Tejero y Morales, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Mexichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Domínguez Pascual, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Bergaño y García, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Espada y Guntín, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio Ortufio y Berle, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se encargue V. I., interinamente, del despacho y firma de los asuntos del Ministerio de Abastecimientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1920.

DATO

Señor Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por causas muy justificadas ha presentado D. Rafael Gasset y Ros, Registrador de la Propiedad de Arenys de Mar, de primera clase, del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, convocadas en 7 de Octubre del año último.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por dicho Sr. Gasset y Ros, nombrando para sustituirlo a D. Caralito Martínez

Apellaniz, Registrador de Barbastró, de primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. sr.: Vista la convocatoria de concurso anunciada en 19 de Febrero último, GACETA del 20 del mismo, para la provisión de la plaza vacante de Inspector provincial de Sanidad de Salamanca, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, entre los inspectores en activo y los excedentes del Cuerpo;

Resultando que dentro del plazo del concurso no se han presentado instancias solicitando la vacante anunciada;

Considerando que, por lo expuesto, ha quedado sin proveer, por falta de aspirantes, el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general y lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se declare desierto el concurso para la provisión de la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Salamanca, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, y en su virtud, que se considere afectada esta vacante a las oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad por Real orden de 25 de Octubre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1920.

P. A.,
WATS

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Lousame (Coruña) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Lousame (Coruña) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Filgueira, para este pueblo y los de Tes, Chave, Aldea Grande, Magido, Outeiro y Seigido, alegando que de estos pueblos el que menos dista 2.800 metros de la Escuela a que están agregados, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Lousame, constituyendo el nuevo distrito de Filgueira en los términos que se solicita."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Llavorsi (Lérida), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Llavorsi (Lérida), solicita se creen dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestra, una para el anejo de Arestuy, y la otra para el de Aydi, alegando la distancia que por caminos accidentados y superior a tres kilómetros, separa a dichos pueblos de la Escuela más próxima y ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para las Maestras.

La Junta local y la Inspección infor-

man favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Llavorsi, constituyendo los nuevos distritos de Arestuy y de Aydi, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de ellos."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Toreno (León) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Toreno (León) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para Matarrosa, alegando el aumento de población que ha alcanzado este anejo y su distancia a la Escuela más próxima, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Toreno,

constituyendo el nuevo distrito de Matarrosa, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aynet de Besán (Lérida) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Aynet de Besán (Lérida) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para Arahos, alegando que este anejo cuenta con numerosa población escolar y dista cuatro kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Aynet de Besán, constituyendo el nuevo distrito de Arahos, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente

por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Obanza, para este anejo y los de Sela, Meseiros, Montevarro, Castro, Grandela, Valín, Murolos y Cerolleiro, de la parroquia de Belmonte, alegando que a estos pueblos les separa una distancia superior a tres kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Castropol en el sentido de constituir un nuevo distrito en Obanza, en los términos que se solicita."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expé-

diente incoado por el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Onteniente (Valencia) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la partida del Plá, alegando que esta entidad de población, que se compone de más de cien familias, carece de todo medio de enseñanza, por hallarse a una distancia superior a dos kilómetros de las Escuelas del casco, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Onteniente, constituyendo el nuevo distrito de Plá con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado, fecha 7 del corriente, dando cuenta de que el Consejo federal Suizo ha pasado en 13 de Marzo último una nota circular a los Ministerios de Negocios Extranjeros de los Estados contratantes de la Unión Internacional literaria y artística, informándoles de la ratificación hecha por Noruega del protocolo de 21 de Marzo de 1914, adicional al de Berna, revisado en 13 de Noviembre de 1908, para la protección de las obras literarias y artísticas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo de dicha Real orden al señor Ministro de Estado y que se publique dicha comunicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1.º de la Real orden de 27 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta para la extinción del analfabetismo, a don Felipe Clemente de Diego, Senador del Reino; D. Luis Zulueta y Escolano, Diputado a Cortes; D. Antonio Royo Villanova y D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública; don José Gascón y Marín, Catedrático de la Universidad Central; D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Leopoldo Palacios, Jefe de la Sección del Instituto de Reformas Sociales; D. Joaquín de Aguilera y Osorio, Jefe de Administración y de la Sección de Enseñanzas del Magisterio en la Dirección general de Primera enseñanza; D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario del Museo Pedagógico Nacional; D. Luis Álvarez Santullano, perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza; D. Ezequiel Solana, Maestro de Escuela nacional en Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta para la extinción del analfabetismo a D. Mariano Pozo y García, Jefe de la Sección décima de este Ministerio, y Vicesecretario de dicha Junta a don Agustín Nogués y Sardá, Inspector de Primera enseñanza a las órdenes de esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. José Hernández Reigón, Ayudante en comisión del Instituto de San Isidro en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras de dicho Instituto, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 por razón de residencia, debiendo considerársele como excedente activo y demás condiciones que en la expresada disposición se determinan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho, como comprendidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Baza, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: El voto del Parlamento y la sanción de la Corona han hecho efectiva la inclusión en los Presupuestos generales del Estado de nuevos con-

ceptos, que, aunque dotados de créditos no cuantiosos, permitirán dar realidad a anhelos muy legítimos de las Universidades españolas, rompiendo la uniformidad de los planes oficiales de estudios, estableciendo vida de relación científica, tan necesaria al cumplimiento de su misión, e iniciando el establecimiento de instituciones convenientes a una solícita atención de necesidades de la clase escolar.

Ha sido propósito del Gobierno, al demandar de las Cortes el voto de tales créditos, el que estuviera limitada la libre disposición ministerial de los mismos por la exigencia de la previa propuesta de inversión de los Claustros universitarios, y tal propósito, llevado a la ley de Presupuestos, requiere dictar reglas que sirvan de norma, en lo meramente administrativo, a las entidades que han de utilizar las asignaciones, dejando íntegra la iniciativa al elemento docente para determinar concretamente los servicios en que han de ser invertidas.

Confía fundamentalmente el Ministerio en el celo y gran interés de las diversas Facultades para la más eficaz inversión de tales créditos, seguro de que el ensayo a realizar en el presente año económico será estímulo para que el Poder público dote en su día de mayores medios a los Centros universitarios para el cumplimiento de su múltiple misión en sano ambiente de autonomía.

Para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 10, artículo 1.º para servicios universitarios, en el presupuesto de gastos para el año 1920-21,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la observancia de las siguientes reglas:

Primera. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes distribuirá el crédito destinado a pensiones entre las once Universidades del Reino, tomando como base para la distribución el promedio de alumnos oficiales de cada Universidad en los últimos cinco años académicos.

Las Universidades acordarán, en Claustro ordinario, las reglas generales para la adjudicación, entre las diversas Facultades, de las pensiones, y elevarán a este Ministerio sus propuestas en el plazo máximo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden. Si en el Claustro hubiere una cuarta parte de asistentes que mostraren su disconformidad con la propuesta, podrán formular voto particular en los tres días siguientes a la celebración del Claustro, voto que será remitido juntamente con la propuesta.

Si el Ministerio no formulare obser-

vación alguna a lo propuesto en plazo de quince días de la entrada en el Registro de la propuesta, se entenderá ésta en vigor, pudiendo entonces cada Facultad anunciar las pensiones que le correspondan, y en su día, tramitado por ella el expediente, elevar al Ministerio, por conducto del Rectorado, las oportunas propuestas individuales de pensionados.

Segunda. Para la inversión del crédito para viajes, dentro de España, de Profesores y alumnos en prácticas, los Claustros de cada Facultad propondrán, por conducto del Rectorado, al Ministerio, los que consideren más útiles al fin científico en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA, y el Ministerio acordará la distribución de créditos teniendo en cuenta los presupuestos formulados por las Facultades, procurando solícitamente que la distribución entre ellas sea lo más equitativa y que alcance al mayor número posible de las mismas.

Tercera. No podrá otorgarse por el Ministerio cantidad alguna como auxilio o subvención para servicios de cultura y educación física e intelectual en las Universidades, Salas de lectura, lugares de descanso y deportes, residencias de estudiantes, etc., sin previa propuesta de los Claustros ordinarios de las Universidades. El Ministerio los otorgará teniendo en cuenta principalmente la más pronta posibilidad de la instalación de los servicios, previos los asesoramientos técnicos que estime convenientes.

Cuarta. Se asigna en principio a cada Universidad la cantidad de 10.000 pesetas para gastos de cursos breves de especialidades, trabajos de investigación o cursos de vacaciones o agregaciones temporales de Profesores nacionales o extranjeros. En el plazo de dos meses elevarán las Universidades al Ministerio sus acuerdos de distribución, así como la solicitud, en su caso, de que se les destine parte del crédito restante para tales atenciones, que será distribuido por el Ministerio para aquellos servicios más importantes propuestos por los Claustros, teniendo en cuenta las mayores necesidades universitarias, tanto por razón del mayor número del contingente escolar como del mayor número de Facultades existentes en la Universidad, o de la importancia excepcional de ciertas propuestas. El Ministro, para hacer la distribución de la parte de crédito no asignada concretamente en esta regla, podrá pedir informe a los mismos Claustros universitarios. En la propuesta de distribución hecha por los Claustros habrá de entenderse límite

La facultad de éstos en el sentido de que no puede concederse retribución personal por cursos o trabajos a Profesores españoles en cantidad superior a 30 pesetas por lección o sesión y de 2.000 pesetas en totalidad por curso breve.

Quinta. El crédito para intercambio universitario será invertido reservando el Ministerio 15.000 pesetas para servicios que sean requeridos directamente del mismo por Centros extranjeros, a prestar por elemento oficial de los Claustros de Profesores, y el resto se invertirá conforme a las propuestas que en el plazo de tres meses formulen éstos, resolviendo el Ministro entre ellas y pudiendo ascenderse de los mismos elementos universitarios. La cantidad no invertida en los diez primeros meses del primer concepto acrecerá al segundo.

Sexta. La cantidad asignada para adquisición y publicación de libros, anales y revistas se distribuirá en la concesión, a cada Universidad, de la suma de 3.000 pesetas, que se invertirá conforme a acuerdo de las Juntas económicas de las Universidades, y la distribución del resto se hará por el Ministerio, en auxilios a las publicaciones universitarias o de las Facultades de mayor importancia científica en curso de publicación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desde hace seis años se viene profesando en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con carácter libre, la especialidad de enfermedades del aparato digestivo, habiéndose solicitado de este Ministerio la creación de un Instituto especial, que diera más facilidades para el estudio por la organización de cursos y conferencias de Profesores nacionales o extranjeros, de trabajos de especialización por graduados, y la publicación de Memorias originales.

No puede dudarse de la gran conveniencia de favorecer tal género de iniciativas, dignas de ser acogidas, sobre todo cuando quien las formula viene prestando gratuitamente servicios con carácter oficial.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Anejo a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada se crea un Instituto para el estudio de

las enfermedades del aparato digestivo, encomendando su dirección al actual Profesor especial de esa disciplina D. Fidel Fernández Martínez.

2.º Los fines principales de ese Instituto serán los de promover y practicar los métodos de indagación personal en los diversos ramos de la especialidad; preparar técnicamente a los alumnos que deseen hacer estudios acerca de ella en el extranjero; organizar cursos libres para médicos, a fin de mostrarles las prácticas clínicas, y terapéuticas de las enfermedades respectivas; organizar cursos breves, libres y gratuitos para los alumnos de la Facultad; ofrecer lugar de trabajo a un cierto número de graduados nacionales y extranjeros, especialmente de las naciones hispanoamericanas; encomendar a Profesores nacionales o extranjeros la celebración de cursos prácticos para demostrar asuntos nuevos o interesantes de la especialidad; editar publicaciones, mantener al día la información bibliográfica y sostener relaciones con otros centros similares.

3.º La Facultad de Medicina de Granada dará cuantas facilidades sea posible al efecto de la creación y sostenimiento del Instituto, sin perjuicio de sus servicios oficiales ni menoscabo de sus funciones.

El Instituto constará de las secciones que necesiten los servicios que ha de desempeñar o los que en lo sucesivo se juzgue conveniente añadir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en la ley de Presupuestos para el ejercicio de 1920 a 1921 el crédito necesario para dotar la Cátedra, de nueva creación, de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se prepare la provisión de la expresada enseñanza por el establecimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 a 341, en relación con los artículos 22 y 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, encargando al Consejo de Instrucción Pública, a la Facultad de Medicina de la Universidad Central y a la Real Academia de Medicina que presenten sus candidatos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 239 de dicha ley.

A este fin, cada una de las Corporaciones mencionadas propondrá para la Cátedra que se trata de proveer el Profesor especialista que, a su juicio, ofrezca más condiciones de aptitud y competencia demostradas. Es asimismo la voluntad de S. M. que la Cátedra de Urología no tenga carácter obligatorio, y pueda cursarse indistintamente en el período de la Licenciatura o del Doctorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, D. José Giral y Pereira,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918, en relación con el Real decreto de 30 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, en la que se fija la distribución del crédito de 12.000 pesetas consignadas en el artículo 1.º del capítulo 13 de la vigente ley de Presupuestos para pago del personal administrativo del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien nombrar a doña Encarnación Alonso Guerrero para el cargo de Oficial 1.º de la Secretaría del referido Centro, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Incorporado el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a las enseñanzas del Estado, con todos los derechos correspondientes, por Real decreto de 16 de Noviembre de 1917, y aprobados por el Parlamento

to los créditos correspondientes a todos los servicios y atenciones del referido Centro, de que se hizo mención en el expresado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, puesta en ejecución la nueva ley de Presupuestos, el crédito de 12.000 pesetas que en el artículo 1.º del capítulo 13 de dicha ley se consigna para el personal administrativo del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia se distribuya con arreglo a la siguiente plantilla:

Un Director, con la asignación, para gastos de representación, de 1.000 pesetas.

Un Subdirector, con la gratificación de 500 pesetas.

Un Secretario, con la gratificación de 500 pesetas.

Un Cajero-contador, con la retribución, por quebranto de moneda, de 500 pesetas.

Un Oficial 1.º de Secretaría, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Un Oficial 2.º de Secretaría, con el sueldo de 2.000 pesetas.

Dos Inspectoras de alumnas, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas.

Un Conserje, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas.

Un Ordenanza, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 25, artículo 2.º de la vigente ley de Presupuestos un crédito de pesetas 100.000, para el establecimiento en Madrid de una Escuela de Aprendices, y con el fin de que en el próximo año académico pueda funcionar el mencionado Centro de enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombre una Comisión especial con el encargo de realizar los trabajos preparatorios y proponer a este Ministerio la organización de las enseñanzas que han de darse en los talleres de la Escuela, utilizando, en cuanto sea posible, los actuales elementos de personal, material y locales existentes; y

2.º La Comisión organizadora a que se refiere el número anterior, estará formada por D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública, que tendrá la consideración de Delegado Regio para el servicio que se le encomienda; los Directores de la Escuela de Artes y Oficios y de la Indus-

trial de Madrid y un Profesor de término de los mencionados Centros docentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados en la custodia de la riqueza forestal por la Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado. (Véase Anexo 2.º).

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.

ORTUÑO

E. ORTUÑO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 218.

Ilmo. Sr.: Observados varios errores de copia en la Real orden número 218, publicada en la GACETA del 5 del corriente mes, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

“La ley promulgada en el día de hoy aprobando los Presupuestos generales del Estado que han de regir durante el actual año económico de 1920-21, fijó en la Sección 9.ª, capítulo 1.º, artículo 3.º, el crédito que se consideró indispensable para gratificar los trabajos extraordinarios de los funcionarios técnico-administrativos y facultativos, que, conservando sus puestos en otros Departamentos ministeriales, prestasen sus servicios como agregados en el de Abastecimientos, en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Marzo y 3 de Septiembre de 1918.

Es, por tanto, indispensable que, respondiendo al espíritu y letra de la ley, esas gratificaciones, lejos de significar una merced, no sea otra cosa, en realidad, que el justo premio de la labor extraordinaria que realicen los empleados en cuestión, porque claro es que si su trabajo lo limitaran a las horas ordinarias de oficinas que rigen en general en los demás Departamentos

ministeriales, y no rindiesen además un esfuerzo en consonancia con la finalidad que se persigue, estas gratificaciones, lejos de servir de conveniente estímulo, se convertirían en injustificados beneficios, que no sólo es preciso evitar, sino también impedir que se sospeche racionalmente su existencia.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que mensualmente, y a partir del día 1.º del corriente mes, se haga la nómina correspondiente de estas gratificaciones, que llevarán como justificación la certificación acreditativa de que los funcionarios a quienes aquéllas se concedan asistieron a la oficina en horas ordinarias y extraordinarias, incluso los días festivos, siendo además excepcional la labor que rindieron en ese tiempo.

Estas certificaciones las expedirá V. I. cuando se trate de Jefes de Administración, de Negociado o de los Oficiales encargados de Negociado y los respectivos Jefes inmediatos, cuando se refieran a los Oficiales que sólo tengan a su cargo funciones propias de su categoría, siendo preciso en este caso la conformidad de V. I. en la propuesta que al efecto elevarán los Jefes inmediatos de los interesados.

Segundo. Las gratificaciones se señalarán sobre la base de tener en cuenta, en cuanto sea posible, la categoría de los funcionarios, pero muy especialmente con la relación a la importancia y cuantía del trabajo que rindan; y

Tercero. Que mientras no se publique la nueva planta de servicios a que ha de ajustarse el funcionamiento de este Ministerio, en relación con los créditos que al efecto figuran en los vigentes Presupuestos generales del Estado, la cantidad que se satisfaga mensualmente por gratificaciones no podrá exceder de la dozava parte de la que para este concepto figura en total en la Sección 9.ª, capítulo 1.º, artículo 3.º de la referida ley.”

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE CIRCULAR

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto por la

Real orden de 1.º del actual, en los números 4.º y 5.º referentes a supresión, habilitación y canje de efectos timbrados, ha acordado que las operaciones de canje y devolución a la Fábrica Nacional del Timbre de los que, con arreglo a la misma disposición, dejarán de circular a partir del próximo día 15, se verifiquen con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. Quedarán suprimidos en 14 del mes actual los siguientes efectos timbrados:

Tarjetas postales.—De diez céntimos sencillas y de quince con contestación pagada, las que serán sustituidas por otras de quince y veinte céntimos, respectivamente.

Pagarés a la orden.—De la escala del artículo 138 de efectos de comercio, que son sustituidas en todas sus clases por otros que sea cualquiera el tiempo de duración, tributan por la escala del artículo 15 de la ley.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.—Clases décima y undécima de 0,25 y 0,10 pesetas, respectivamente.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Las mismas clases que para letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de Comercio (artículo 138).—Las mismas clases que para letras de cambio.

Segunda. No podrán ser vendidos, ni utilizados desde el día 15 del actual, sin estar provistos de la habilitación que ha de estamparse en ellos por la Fábrica Nacional, los efectos siguientes:

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.—Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes:

La primera para servir de clase primera de 100 pesetas para documentos de cuantía de 35.000,01 a 70.000 pesetas.

La segunda para clase segunda de 50 pesetas de cuantía de 17.500,01 a 35.000.

La tercera para clase tercera de 25 pesetas por cuantía de 7.500,01 a 17.500.

La cuarta para clase cuarta de 10 pesetas por cuantía de 3.500,01 a 7.500.

La quinta para clase quinta de 5 pesetas por cuantía de 2.000,01 a 3.500.

La sexta para clase sexta de 3 pesetas por cuantía de 1.250,01 a 2.000.

La séptima para clase séptima de 2 pesetas por cuantía de 750,01 a 1.250.

La octava para clase octava de una peseta por cuantía de 500,01 a 750.

La novena para clase décima de 0,50 pesetas por cuantía de 200,01 a 350.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de Comercio (artículo 138).—Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

Tercera. Los efectos comprendidos en los dos números anteriores,

serán canjeados a los particulares desde el día 15 al 30 del mes actual, con las formalidades siguientes:

a) Los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, designarán en las capitales de provincia, la Expendiduría o Expendidurías que deban efectuar las operaciones de canje, y en los demás pueblos la designación se hará por el Administrador subalterno. El canje se verificará en el plazo fijado, todos los días de sol a sol, incluso los festivos, exceptuando Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana a tres de la tarde, menos los días festivos, en el lugar que la Dirección de la Compañía designe.

b) Los Representantes de la Compañía darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendiduría o Expendidurías que hayan de realizar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del *Boletín Oficial*, dándole a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el plazo concedido para verificarlo, con arreglo a las precedentes disposiciones.

c) Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señales evidentes de falsificación o infundan sospechas de que sea ilegítima su procedencia, se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso, según disponen las instrucciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

d) En los efectos que se presenten al canje, a excepción de los timbres móviles, se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto y en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel o efectos que se le entreguen en canje.

e) Los timbres móviles que sean fracciones de pliego se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior o al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Quando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos a ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

f) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de la cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la fábrica nacional del Timbre en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho

funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra "legítimos" o "ilegítimos", según proceda, debiendo darse cumplimiento, en este último caso, a la Delegación de Hacienda a los efectos consiguientes.

g) Los efectos que en el día 14 del actual resulten existentes en las expendidurías situadas fuera de los puntos en que haya Administración subalterna, serán canjeados en los primeros días destinados a esta operación, a juicio de los representantes de la Compañía, según las distancias de cada pueblo. Los expendidores de Madrid, capitales de provincia y los de las localidades en que haya Administraciones subalternas, efectuarán el canje precisamente el día 15 del actual en las dependencias designadas al efecto y con las formalidades que se establecen para el público.

h) Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda de los que quedan suprimidos, serán canjeados por cualquiera de clase inferior de los que formen el respectivo grupo, siempre que los que haya de recibir cada particular o expendedor impertan igual o mayor cantidad que los que entreguen, debiendo en su caso los interesados abonar la diferencia en metálico.

En cuanto a los que han de ser objeto de habilitación para poder ser utilizados, el canje se hará por efectos de los mismos precios de los que se presenten.

i) Con el fin de conocer la procedencia de los efectos sobrantes, será requisito indispensable que el sello de la Oficina de que procedan se estampe en los timbres móviles al dorso de cada pliego y en los demás efectos en la parte más alta posible de la derecha de cada pliego o efecto, a no ser que se trate de resmas completas que se hallen con el precinto de la Fábrica Nacional del Timbre, en cuyo caso el sello de la Dependencia de que procedan se estampará en la cubierta de la misma. Los efectos canjeados llevarán igualmente el sello de la expendiduría que verifique el canje, o, en su defecto, el nombre de la localidad y la firma y rúbrica del expendedor.

La Compañía Arrendataria de Tabacos dispondrá lo conveniente para que en el plazo de veinte días sean devueltas a la Fábrica nacional del Timbre los efectos que resulten sobrantes en los almacenes de depósito.

Los efectos procedentes de canje lo serán durante los treinta días siguientes a la terminación del canje.

j) Los Representantes de la Compañía devolverán a la Fábrica Nacional del Timbre los efectos de que trata la regla anterior, acompañados de acta por triplicado, conforme al modelo circularizado por la Dirección de la Compañía, suscrita por los mismos y por el empleado de Hacienda que designe el respectivo Delegado, en las que se relacionarán los efectos por el orden con que figuran en cuentas, y consi-

nando el número de efectos que se devuelva de cada clase y su numeración.

Los efectos sobrantes en almacenes figurarán en la correspondiente acta, expidiéndose otra por los canjeados a expendedores y particulares, sin que en ningún caso puedan incluirse en una misma efectos procedentes de sobrante y de canje. A este fin, los representantes presentarán los efectos en paquetes por clases, colocando los de cada clase por orden de numeración de menor a mayor, y verificado que sea el recuento y comprobación correspondiente por los asistentes al acto, se procederá, a presencia de los mismos, al precintado de los paquetes, expresándose en la cubierta de cada uno la clase y número de los efectos que contenga.

l) Los efectos devueltos serán recibidos en la fábrica por empleados de la Compañía, quienes los presentarán, por provincias, al Jefe de dicho establecimiento, para que, previo el consiguiente reconocimiento y recuento, se haga cargo de los que deban ser admitidos.

m) La fábrica procederá a las operaciones de reconocimiento, recuento y comprobación de estos efectos en el acto que se sean presentados, y las continuará en las horas ordinarias de oficina durante los días que sean necesarios, sin otras interrupciones que las que hagan precisas los demás servicios que les están encomendados a juicio del Jefe de la misma, debiendo asistir a estos actos el empleado o empleados de la Compañía que ésta designe, pero sin que tenga otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que las operaciones ofrezcan.

Si al reconocerse los efectos se notara la falta de alguno de los requisitos con que deben ser presentados, el representante de la Compañía retirará los que se hallan en este caso, quedando la Compañía obligada a presentarlos de nuevo, subsanando el defecto en el preciso término de un mes. Y si en dicho reconocimiento resultaran algunos efectos ilegítimos, la fábrica los separará de la remesa y los facturará convenientemente, conservándolos en depósito hasta que el Tribunal correspondiente, a quien dará cuenta sin pérdida de momento, disponga de ellos.

También se separarán de la remesa, considerándolas como no presentadas, las fracciones de timbres engomados que no estén adheridas a timbres útiles.

Por último, los resultados que ofrezcan las operaciones de reconocimiento y recuento de los efectos que devuelva cada provincia o representante de la Compañía, se harán constar por medio de acta también por triplicado, que autorizarán el Administrador, el Interventor, un grabador en su calidad de perito reconecedor, y el empleado o empleados que representen a la Compañía. De estos tres ejemplares del acta, uno quedará en la fábrica, otro lo recibirá la representación de la Compañía y el tercero será remi-

tido por la fábrica a esta representación del Estado.

n) Las Sociedades y los particulares que tengan en su poder efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre en modelos especiales, podrán solicitar de esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el timbrado a particulares, que se estampe por dicha fábrica el cajetín de habilitación en aquellos efectos que, a partir de 15 del actual, no podrán ser utilizados sin este requisito.

El período de habilitación queda abierto desde la publicación de esta circular para la cantidad de efectos que las Sociedades y particulares conceptúan preciso tener habilitados en ese día, sin perjuicio de continuar para el resto de dichos efectos hasta el 30 del corriente.

Los efectos suprimidos correspondientes a modelos especiales se canjearán, como antes queda prevenido, durante los días del 15 al 30, pudiendo también ser admitidos entonces en pago del timbrado de nuevos modelos de clases inferiores.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que a esa Delegación corresponde, advirtiéndole a V. S. que el anuncio del canje en el *Boletín Oficial* de esa provincia deberá comprender cuanto se dispone por las reglas 1.ª y 2.ª y letras a), b), c), d), e), f), h) y n) de la 3.ª, para el mejor conocimiento del público. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Director general, C. R. Soler.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Enrique Martí Jara Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta. Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Salamanca, de que es titular actualmente el Sr. Martí Jara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Enrique Martí Jara.

Catedrático numerario de Derecho

administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 13 de Abril de 1918.

Catedrático numerario de la misma asignatura en la Universidad de Salamanca, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 28 de Enero de 1919.

Es autor de un libro titulado "El Gobierno de la ciudad inglesa" y de tres Memorias presentadas a la Junta para ampliación de estudios que versan sobre organización de los servicios municipales en París, Gobierno de la ciudad inglesa, "La política rural en las Ordenanzas municipales de la provincia de Salamanca."

En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Demófilo de Buen y Lozano Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Salamanca, de la que es titular actualmente el Sr. De Buen y Lozano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Demófilo de Buen y Lozano.

Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 2 de Marzo de 1917.

Es autor de varias obras publicadas, algunas de las cuales han sido declaradas de mérito relevante y utilidad para la enseñanza del Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

También es autor de muchos trabajos, habiendo sido pensionado para estudiar el Derecho civil en Alemania, y por los trabajos realizados con motivo de su pensión, se le concedió por la Junta para ampliación de estudios certificado de suficiencia.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Gregorio Tomás de Iturriga y Redón Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento

imiento queda vacante la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias Exactas, que el Sr. Iturriaga desempeña en la Escuela profesional de Comercio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio. Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valladolid y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Pericial de Comercio de León.

Servicios y méritos de D. Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón.

Ayudante interino de la Escuela Elemental de Comercio de Santander desde el 12 de Octubre de 1898 a 1.º de Enero de 1902.

Ayudante gratuito de dicha Escuela por nombramiento del Rectorado de Valladolid en 7 de Marzo de 1902.

Profesor interino de Economía Política y Derecho Mercantil en la Sección de Comercio del Instituto General y Técnico de Santander, desde 8 de Abril de 1902 a 17 de Mayo de 1907.

Ayudante interino y gratuito de la misma Sección y después de la Escuela Superior de Comercio de Santander desde 11 de Octubre de 1907 a 2 de Octubre de 1908.

Ayudante numerario de la expresada Escuela, en virtud de concurso, desde 3 de Octubre de 1908.

Profesor auxiliar numerario de dicho Centro, en virtud de ascenso reglamentario, por Real orden de 9 de Diciembre de 1910.

Por Real orden de 22 de Mayo de 1915 fué confirmado en el cargo anterior como Auxiliar de ascenso, adscrito a la Sección de Ciencias Exactas.

Es Profesor mercantil y Bachiller. Acredita en su hoja de servicios que, como Auxiliar en la Escuela de Comercio de Santander, ha explicado asignaturas por un tiempo equivalente a más de diez cursos, entre los cuales figuran dos completos y sin interrupción de Lengua Francesa.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Rafael Pastor Reig Catedrático numerario de Patología general y su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la cátedra de Higiene de que el interesado es titular en la misma Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina en la Universidad de Granada, toda vez que el único aspirante, D. Guillermo Sánchez Aguilera, no reúne la circunstancia del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, puesto que dicha asignatura y la de Técnica anatómica, de la que es titular el interesado en la misma Universidad, no son de indudable analogía ni el objeto respectivo de estas dos enseñanzas constituyen la misma materia docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a don Ricardo Serrano López Hermoso Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal y sus prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que le corresponden, según el número que ha de ocupar en la Sección 9.ª del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles la plaza de Regente numerario, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo del corriente año y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Sólo pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cargo igual a la vacante o asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus análogos de anteriores planes de estudios.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

En virtud de lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco de las Barras de Aragón Catedrático numerario de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con derecho al percibo, en comisión, del sueldo anual de 6.000 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se hallan vacantes en las Escuelas profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de Comercio de León las cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, que han de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar a estos concursos los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Carbonell Huguet, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Be-

las Artes de Barcelona, con destino a la enseñanza de Anatomía pictórica, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, donde figura con el número 246, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Carbonell Huguet.

Por Real orden de 3 de Abril de 1906 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino a la sección de Escultura. Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela los cargos de Ayudante interino y Ayudante meritorio por concurso. Ha estado encargado varias veces de la Cátedra de Modelado y Vaciado; ha suplido siempre al Profesor de Anatomía pictórica; durante dos cursos consecutivos estuvo encargado de dicha Cátedra por excedencia del Profesor titular, y actualmente la desempeña también desde 15 de Octubre de 1918 por jubilación del Profesor. En las oposiciones por las que ingresó como Profesor auxiliar obtuvo el primer lugar. En la Escuela de Barcelona cursó las enseñanzas de Dibujo artístico, Dibujo del antiguo y natural, Anatomía pictórica y Teoría e Historia de las Bellas Artes, obteniendo el premio de medalla de plata, por oposición entre los sobresalientes, en la enseñanza de Escultura del antiguo.

En Exposiciones ha obtenido las siguientes recompensas: dos medallas de plata en la Universal de Barcelona de 1888, medalla de tercera clase en la Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1890, medalla de segunda clase en la Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1895 y medalla de segunda clase en la Universal de París de 1900.

Ha sido premiado en los siguientes concursos: en el nacional celebrado en Barcelona en 1883 por la Comisión ejecutiva del monumento a Colón, por su fragmento "Cataluña", que figura en el mismo; en el nacional celebrado en Barcelona en 1887, por su estatua del Arquitecto "Jaime Fabié", que decora el salón de San Juan; en el nacional celebrado en Madrid en 1892, por la estatua de "D. Luis Vives", que decora el edificio de Bibliotecas y Museos de Madrid.

En colaboración con el Arquitecto Fernando Romero, obtuvo el primer premio y la adjudicación de la obra en el concurso internacional celebrado en Santo Domingo (República Dominicana) para la construcción del sepulcro de Cristóbal Colón.

La Junta del Monumento a Su Majestad D. Alfonso XII le encargó la ejecución de uno de los tres relieves que en el mismo figuran (1904).

Ha dado varias conferencias de Historia del Arte en el Ateneo de Barcelona; es Académico de número de la provincial de Bellas Artes de Barcelona, y ha sido diferentes veces miembro del Jurado para la elección de medallas y elección y admisión de obras de Exposiciones universales e internacionales celebradas en Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Hernández Marín, Catedrático del Instituto general y técnico de Cuenca, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.—Señor Rector de la Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Justo Torrecilla González, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, una nueva prórroga de dos meses, sin sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden de 29 de Noviembre de 1919 y prorrogada por Real orden de 20 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920. El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio. Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con la propuesta formulada por la mayoría del Consejo de Instrucción pública en pleno.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Vicente Goyanes Cedrón, Catedrático numerario de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá hasta tanto que ocurra vacante y pueda reintegrarse en el número correspondiente del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Ma-

adrid, 27 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón y Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Daurella y Rull, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Daurella y Rull.

Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Linares con destino a las enseñanzas de grupo cuarto (Dibujo lineal, industrial etc.), nombrado en virtud de oposición por Real orden de 7 de Julio de 1914.

Por traslado pasó a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú en 23 de Septiembre del mismo año con destino a las enseñanzas del octavo grupo, si bien por no haber en la mencionada Escuela Profesor de término de Dibujo geométrico e industrial fué encargado de esta enseñanza, a la que quedó definitivamente adscrito por Real orden de 29 de Abril de 1915.

Es Ingeniero industrial en la especialidad mecánica y Bachiller en Artes, con calificación de sobresaliente en ambos ejercicios.

Desde su traslado a la Escuela Industrial de Villanueva, 23 de Septiembre de 1914, ha prestado servicios en la clase de Dibujo geométrico e industrial como encargado de ella, por no existir Profesor titular para dicha enseñanza.

Con anterioridad a su nombramiento de Profesor de ascenso prestó servicios en la misma clase y Escuela como Ayudante meritorio en los cursos de 1912 a 13 y 1913 a 14.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Julio García Márquez, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales. Física general. Termodinámica. Magnetismo y Electricidad. Electrotécnica), con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Julio Gastón Márquez.

Profesor de entrada de la Sección técnica de la Escuela industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, nombrado en virtud de concurso de antigüedad con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, por orden de 5 de Enero de 1916, posesionándose en 14 de los mismos.

Ha sido Ayudante meritorio de la misma Escuela y ha desempeñado con carácter transitorio plazas de Profesor de entrada.

Es Bachiller en Artes, Perito químico, con nota de sobresaliente, Profesor mercantil y tiene aprobadas en la Universidad de Sevilla las asignaturas de Ampliación de la Física y Química y Mineralogía, Botánica y Zoología.

Durante el tiempo que fué Ayudante meritorio desempeñó, por acuerdo del Claustro y orden de la Dirección, cinco cursos completos la asignatura de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, y en ausencias y enfermedades sustituyó a los Profesores de Geografía industrial, Economía y Legislación industrial, Contabilidad, Química orgánica, Análisis químico, Electroquímica y Metalurgia.

Ha formado parte de Tribunales de exámenes y oposiciones a premios de diversas asignaturas de los grupos cuarto, sexto, octavo y noveno.

Fuó Presidente y socio fundador del Colegio pericial industrial de Cádiz; es socio correspondiente del Colegio pericial mercantil de Sevilla, Presidente de la Sección cuarta de la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País y tiene aprobadas con nota varias asignaturas de la Facultad de Medicina.

En virtud de oposición.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Pablo Ferrar Plera y a D. Misael Bafuelos García, Catedráticos numerarios de Patología médica y su clínica de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente, con el sueldo anual para cada uno de 6.000 pesetas, que les corresponde por el número que ocupan en la sección novena del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Pagés y Gómez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Es-

cuola de Artes y Oficios de Baeza, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Joaquín Pagés Gómez

Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 7 de Julio de 1914.

Con anterioridad venía prestando servicios en la misma Escuela como Auxiliar inferior, Ayudante meritorio y Profesor de entrada y ascenso interino.

Es Bachiller en Artes e Ingeniero industrial.

Posee certificados laudatorios de haber prestado los servicios de su profesión en la mina "Casiano del Prado", de Pesadas (Córdoba); en los talleres de Construcciones Metálicas de la Maquinista de Levante, de La Unión (Murcia); de la Sociedad T. Grases y Compañía, de Madrid, y otros del Gobernador civil de la provincia de Córdoba y del Comisario Regio de la Escuela.

Fuó Profesor de Dibujo lineal del Liceo de Obreros de La Unión y Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Murcia.

Es autor de una monografía titulada "Experiencias", con el indicador de presiones de las máquinas de vapor, y varios proyectos industriales que bajo sus planes y dirección se han realizado en la provincia de Córdoba.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha se anuncia a concurso entre Profesores de entrada, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1918, la provisión de una plaza de Profesora de ascenso de las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el artículo 12 del citado Reglamento (Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa e Historia de las Artes decorativas), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500 y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él, según dispone el artículo 23 del mencionado Reglamento, los Profesores o Profesoras de entrada que pertenezcan a la Escuela del Hogar, sean de igual o análoga asignatura y lleven por lo menos cuatro años de efectivos servicios en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el impro-

probable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse por medio de edicto en la Escuela del Hogar. Lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 30 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Visto el expediente relativo a la clasificación de las Escuelas de Arcerriaga, creadas por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en las mismas por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme al número 1 del artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan Isasa.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Alava.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mondofredo (Lugo), a fin de que se cree en Oirán una Escuela mixta, a cargo de Maestro:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917; y de acuerdo con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, con carácter provisional, debiendo tener dicha Escuela la dotación que para las de esta clase se señala en la Real orden de 3 de Enero de 1919.

De Real orden comunicada lo digo a V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1920. El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Lugo.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos a D. Felipe Romero Juan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Méritos y servicios de D. Felipe Romero Juan.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1916, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Posee el título de Maestro de Primera enseñanza.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga a D. Ernesto Díaz Maroto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, le participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Méritos y servicios de D. Ernesto Díaz Maroto.

Nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, por Orden de 28 de Mayo de 1911.

En virtud de concurso de ascenso, y por Real orden de 28 de Noviembre de 1911, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Alava.

Por varios ascensos y traslados, ha desempeñado diversas plazas de Profesor numerario de Escuelas Normales, desempeñando en la actualidad la de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

Posee el título de Maestro de Primera enseñanza superior.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 3, de Linares, Jaén.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 13 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Altamira (Alicante) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Gonzalo Faus García, número 87; D. Francisco Mallol Sala, número 350; D. Emilio Palencia Martínez, número 825; D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, número 250; D. Antonio Sancho Ferrero, número 352; D. Juan Mateo Vera, número 1.369; D. Agustín Segura García, número 226; D. Luis Alonso Vázquez, número 182, y D. Eladio Molina Martínez-Daza, número 295.

Teniendo en cuenta que D. Gonzalo Faus García, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en la tercera y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Altamira (Alicante) a D. Gonzalo Faus García, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo curar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante este concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante este concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Ciencias, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por ocho días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y la de igual asignatura de la Escuela de La Laguna (Canarias), provisión que tendrá lugar mediante con-

curso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentran en expectación de destino y pertenecían a la Sección de Letras.

2.º El orden de preferencia será el determinado por el número que cada una de las concurrentes haya obtenido en la lista de promoción formada por la expresada Escuela citada al finalizar el curso en que cada una de ellas terminó sus estudios, siendo preferidas entre aspirantes que procedan de distintas promociones, las que lo sean de promoción más antigua.

3.º Las aspirantes formularán sus peticiones dentro del plazo expresado de ocho días, a partir desde la inserción de este anuncio en la GACETA, expresando en ellas cuál de las dos plazas objeto de este concurso solicitan; y en caso de aspirar a los dos alternativamente, cuál de ellas prefieren.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Pontevedra a doña Melchora de Mena y Antón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Melchora de Mena y Antón.

Por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 27 de Diciembre de 1916, fué nombrada Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

En virtud de concurso de traslado pasó a igual cargo de la Normal de Maestras de Castellón, y por igual medio al cargo de Profesora de igual enseñanza en las Escuelas Normales de Lérida.

Vacante la plaza de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Lérida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la Real orden de 3 de Octubre de 1919.

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Francés que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes bases:

1.º Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.º Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.º Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que obtuviere número más alto en la propuesta formada por el Tribunal calificador; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio de este Ministerio.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada del Ateneo, Salamanca, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Tomás Pérez Alfonso, número 243 del Escalafón general del Magisterio; D. José de la Rúa Crespo, número 632; D. Eladio Polo Herrero, número 851; D. Pedro Domiciano García Vegas número 349; D. Toribio Sánchez Patiño, número 3.016; D. Ludivino Corbo González, número 31; D. Manuel Iglesias Peral, número 4.996; D. Eugenio Moreno Rodríguez, número 2.406; D. Fortunato González Gómez, número 2.481; D. Pedro Fernández Martínez, número 2.076 bis; D. Manuel Gómez Barco, número 4.023; D. Gabino Rodríguez Álvarez, número 378; D. Casimiro Marfán Ramos, número 4.245; D. Enrique de Benito y Benito, número 850, y D. Luis Alonso Vázquez, número 133:

Considerando que D. Ludivino Corbo González, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a los demás concurrentes, de estar incluido en las 3.ª, 4.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del Ateneo, Salamanca, a D. Ludivino Corbo González; y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Martín Noguera Villar, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Hmo. Sr.: Habiendo justificado don Manuel de Cárdenas y Pastor y D. Ignacio Bruguera Llovet que presentaron sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que han subsanado el defecto de que adolecían sus documentos para tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra indicada, y que motivó la exclusión acordada en 7 del corriente, publicada en la GACETA del 10, ha dispuesto se les considere como opositores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.—El Director general, Peña Ramiro.

Señor D. Antonio Flores Urdapilleta, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Proyectos de Detalles arquitectónicos y decorativos vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.